

Guadalajara, Jalisco a 22 de julio de 2015 dos mil quince.

Se tienen por recibidos los Oficios número UT/442/2015, UT/1761/2014 y SAJ/DGJ/UT/977/2015, el primero remitido por Martha Gloria Gómez Hernández Titular de la Unidad de Transparencia, el segundo por Gabriel Ortiz Capetillo Coordinador de la Unidad de Transparencia y el tercero por Jose Manuel Villegas Andrade Director General Jurídico de la **Secretaría General de Gobierno y del Despacho del Gobernador**, de fechas 27 veintisiete de noviembre del 2014 dos mil catorce, 25 veinticinco de marzo de 2015 y 10 diez de julio de 2015 dos mil quince, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el día 28 veintiocho de noviembre del 2014, 27 veintisiete de marzo del 2015 y 10 diez de julio de 2015, a través de los cuales remite el Acuerdo de creación de los Sistemas de Información Confidencial y Reservada que constan en dos Actas de clasificación del Comité de Clasificación de Información Pública de la Secretaría General de Gobierno y del Despacho del Gobernador, celebrada el 27 veintisiete de noviembre de 2014 dos mil catorce y el 13 trece de marzo del 2015, anexando 29 veintinueve carátulas oficiales que conforman el Sistema de Información Confidencial, Aviso de Confidencialidad y 06 seis carátulas oficiales que conforman el Sistema de Información Reservada y los dispositivos electrónicos que los contienen.

En ese sentido, el Consejo de este Instituto, con fundamento en los artículos 25 punto 1 fracción XI y 35 punto 1 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los numerales 46 al 53 y 55 al 58, del Reglamento de la Ley; y en el Quincuagésimo Quinto y Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene la atribución de reconocer y registrar los Sistemas de Información Reservada y Confidencial que presenten los sujetos obligados, de acuerdo a lo ordenado por la mencionada Ley.

En virtud de lo anterior, se procede a dictaminar los mismos, de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el marco normativo mexicano se prevé, que el derecho de acceso a la información así como el de protección de datos personales, son derechos humanos fundamentales; por su parte, el artículo 6 constitucional establece los principios y bases en los cuales habrá de estar sustentado el ejercicio del derecho, además de señalar los

límites de acceso a la información en razón de proteger la vida privada, el interés público y los datos personales.

Aunado a lo anterior, el artículo 16 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las personas tienen derecho a la protección, al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición en los términos que la legislación de la materia lo establezca, por lo que es necesario garantizar el respeto a esta máxima constitucional.

El derecho a la protección de datos personales, debe ser garantizado por el Estado. Además de ser un derecho de última generación, constituye un derecho humano protegido por la legislación mexicana, Tratados y Convenios Internacionales en la materia, como es el caso de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por lo que, la función primordial del Estado, debe ser su correcta observancia, y evitar en todo lo posible que éste sea vulnerado.

II.- En este tenor, es el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, el órgano encargado de dar cumplimiento a dicha función, de conformidad con los principios rectores de máxima publicidad de este derecho, además de cumplir con los principios de gratuidad, interés general, libre acceso, mínima formalidad, sencillez y celeridad, suplencia de la deficiencia y transparencia.

III.- De acuerdo al artículo 46 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Clasificación de cada sujeto obligado, debe establecer los sistemas de información reservada y confidencial correspondientes al ámbito de su competencia, e informar al Instituto sobre la existencia para su registro, una vez que hayan sido aprobados por el Comité, así como cumplir con los requisitos para su reconocimiento y registro, de acuerdo a lo establecido con los numerales relativos del Reglamento de la Ley.

IV.- Asimismo, de conformidad con la fracción XI, del artículo 25 punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los sujetos obligados deben informar al Instituto la existencia de Sistemas de Información Reservada y Confidencial en su posesión.

SEGUNDO: Del análisis del oficio mencionado en el proemio del presente dictamen, que presenta el Sujeto Obligado sobre un Sistema de Información Reservada, este Consejo para efecto de dictaminar el cumplimiento al artículo 52 del Reglamento de la Ley de la materia, y el Quincuagésimo Quinto, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados

previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. se procede a verificar su contenido, conforme a lo siguiente:

SISTEMA DE INFORMACIÓN RESERVADA

El sujeto obligado, presenta 06 seis carátulas de Información Reservada, de las cuales solamente 02 dos cumplen con los requisitos establecidos en la fracción II del artículo 12 doce del Reglamento de la Ley de la Materia, y del resto, es decir 04 cuatro, 02 dos se fundamentan en la Ley de la Materia derogada en agosto del 2013 incumpliendo lo establecido en el artículo 62 fracción I y 63 de la Ley en la materia. Asimismo, en virtud del contenido de dos de sus actas, la de fecha 03 tres de septiembre de 2014 en la que se reserva la información relativa a los gastos de viáticos del personal de escoltas de seguridad del Gobernador del Estado y del Secretario General de Gobierno y que contraviene el inciso s) de la fracción V del artículo 8 de la Ley en la materia y el 15 de los lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental que deberán observar los sujetos obligados; por su parte el acta de fecha 02 de octubre de 2014 en la que se reserva cualquier documento y/o información contenida en los expedientes que obran en las dependencias de la Secretaría General de Gobierno y Despacho del Gobernador al no ser claro a qué información se refiere el rubro temático y ser discordante el contenido del acta que encuadra inicialmente los supuestos de reserva en la Fracción I incisos b) y g), III, IV, V y X, y posteriormente omite la mención del inciso b) en la prueba de daño y los acuerdos del acta.

Por tanto, las actas que cumplen con lo señalado, para conformar el Sistema de Información Reservada del Sujeto Obligado, son las identificadas con los siguientes rubros temáticos:

1. Evaluaciones derivadas del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de las cuales se encuentra los exámenes médicos, toxicológicos, psicológicos, poligráficos y de entorno socioeconómico y demás necesario que se practiquen a través del centro estatal de evaluación y control de confianza. Acta de fecha 31 de octubre de 2014.
2. Información relativa a procedimientos administrativos en materia notarial incluyendo averiguaciones previas que se posea por las dependencias del sujeto obligado. Acta de fecha 16 de enero de 2015.

I.- El rubro temático;

Las actas que componen el Sistema de Información Reservada cumplen con el rubro temático, entendiéndose este, a la materia o asunto específico que deriva del desarrollo de una atribución general, por lo que las hace identificables dentro del sistema sobre el cual versa la información y que las mismas, tengan que ver con la materia, asunto general o específico sobre los que la unidad administrativa ejerce sus atribuciones.

II.- La unidad administrativa interna que generó, obtuvo, adquirió, transformó, o conserva la información;

Las actas que componen el Sistema de Información Reservada cumplen con el requisito, debido a que se pueden identificar en cada una de ellas la unidad administrativa que maneja y posee la información.

III.- La fecha de clasificación:

Las actas de clasificación que componen el Sistema de Información Reservada cumplen con el requisito, al encontrarse enunciadas en cada una de ellas, la fecha de clasificación.

IV.- El fundamento legal:

Cada una de las actas de clasificación que componen el Sistema de Información Reservada cumplen con el requisito.

V.- El plazo de reserva o la especificación de reservado por evento:

Señalado en cada una de las actas de clasificación que forman el Sistema de Información Reservada, por lo que cumple con el requisito.

VI.- En su caso las partes del documento que se consideran como reservadas:

Señaladas en cada una de las actas de clasificación que forman el Sistema de Información Reservada, por lo que cumple con el requisito.

TERCERO: Asimismo, se desprende del acuerdo de reconocimiento, la identificación por parte del Sujeto Obligado, referente a los sistemas de Información Confidencial y su aviso de confidencialidad, que se enlistan a continuación:

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD**Artículo 53 punto II, Información:**

- a) La identidad y el domicilio del sujeto obligado que trata la información confidencial;

El sujeto obligado cumple con la identidad y el domicilio del sujeto obligado.

- b) La información confidencial que será sometida a tratamiento;

Se encuentra identificada.

- c) El señalamiento expreso de información confidencial sensible que se tratará;

Igualmente se encuentra identificada.

- d) Las finalidades del tratamiento;

El sujeto obligado cumple con hacer referencia a las finalidades del tratamiento, de los datos personales que serán sometidos a tratamiento.

- e) Los mecanismos mediante los que el titular pueda manifestar su negativa para el tratamiento de su información confidencial para aquellas finalidades que no son necesarias, ni hayan dado origen a la relación jurídica con el responsable;

El sujeto obligado cumple al establecer los mecanismos por medio de los cuales el titular pueda manifestar su negativa para el tratamiento de su información confidencial para aquellas finalidades que no son necesarias, ni hayan dado origen a la relación jurídica con el responsable.

- f) Las transferencias de información confidencial que, en su caso, se efectúen; el tercero receptor de los datos personales y las finalidades de las mismas;

El sujeto obligado cumple con respecto de informar las transferencias que pudiera efectuar, menciona al tercero receptor, y las finalidades de las posibles transferencias.

- g) La cláusula que indique si el titular acepta o no la transferencia cuando así lo requiera;

El sujeto obligado cumple lo indicado en este inciso.

- h) Los medios y el procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición;

El sujeto Obligado cumple indicando los medios y el procedimiento que indica este inciso.

- i) Los mecanismos y procedimientos para que, en su caso, el titular pueda revocar su consentimiento al tratamiento de su información confidencial;

El sujeto obligado cumple con hacer referencia a los mecanismos y procedimientos para que, en su caso, el titular pueda revocar su consentimiento al tratamiento de su información confidencial.

- j) Las opciones y medios que el sujeto obligado ofrece al titular para limitar el uso o divulgación de la Información confidencial;

El sujeto Obligado cumple con este requisito

- k) La información, en su caso, sobre el uso de mecanismos en medios remotos o locales de comunicación electrónica, óptica u otra tecnología, que permita recabar datos personales de manera automática y simultánea al tiempo que el titular hace contacto con los mismos;

Este sujeto obligado no se manifiesta expresamente sobre este requisito, por lo que se entiende que no es su caso.

- l) Los procedimientos y medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de confidencialidad.

El sujeto obligado cumple con este requisito.

Se advierte que el Aviso de Confidencialidad presentado por el Sujeto Obligado, **sí cumple** con los requisitos que establece en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Los sistemas de información confidencial reconocidos por el sujeto obligado son:

1. Secretaría General de Gobierno/Despacho del Gobernador/Sistema de Información Confidencial de la Gestión y Seguimiento de Solicitudes de Información Pública y de los Recursos de Revisión y de Transparencia, respectivamente.
2. Sistema Secretaría General de Gobierno/Secretaría Particular/Oficialía de Partes/Sistema de Información Confidencial Atención a personas
3. Secretaría General de Gobierno/Sistema de Información Confidencial de Consultas del Archivo Histórico de Jalisco
4. Secretaría General de Gobierno/Sistema de Información Confidencial de Dirección General de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales Contratos y Convenios
5. Secretaría General de Gobierno/Sistema de Información Confidencial de Dirección General de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales (DIGELAG) Derecho de Petición.
6. Secretaría General de Gobierno/ Sistema de Información Confidencial de la Dirección General de Asuntos Agrarios Programa de Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad
7. Conservación, custodia y resguardo de los instrumentos notariales / Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos. Secretaría General de Gobierno
8. Secretaría General de Gobierno/Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública/ Sistema de Información Confidencial/Sistema de Gestión de Correspondencia del Secretariado Ejecutivo
9. Secretaría General de Gobierno/Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública/Sistema de Información Confidencial/ Sistema de Gestión de Información para la Aplicación y Evaluación de los Exámenes de Control de Confianza
10. Secretaría General de Gobierno/Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública/ Sistema de Información Confidencial/Sistema de Gestión de Proveedores (FASP y SPA)

11. Secretaría General de Gobierno/Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública/ Sistema de Información Confidencial/Sistema de Gestión y Seguimiento de Proyectos y Acciones del FASP y SPA
12. Secretaría General de Gobierno/Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública/Sistema de Información Confidencial/Sistema de Gestión y Seguimiento de Auditorías y Fiscalizaciones
13. Secretaría General de Gobierno/Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública/Sistema de Información Confidencial/Sistema de Gestión y Seguimiento de Procedimientos Jurisdiccionales
14. Secretaría General de Gobierno/Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública/Sistema de Información Confidencial/Sistema de Registro de Prestadores de Servicios Privados de Seguridad
15. Secretaría General de Gobierno/Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública/ Sistema de Información Confidencial/Sistema de Capacitación y Profesionalización de los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios
16. Secretaría General de Gobierno/Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública/ Sistema de Información Confidencial de Minería de Datos
17. Secretaría General de Gobierno/Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública/ Sistema de Información Confidencial de Plataforma México
18. Secretaría General de Gobierno/Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública/Sistema de Información Confidencial/Sistema de Identificación Biométrica para la Seguridad Pública y la Procuración de Justicia (AFIS)
19. Secretaría General de Gobierno/Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública/ Sistema de Información Confidencial/Sistema de Gestión de Proveedores (PRONAPRED)
20. Secretaría General de Gobierno/Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública/ Sistema de Información Confidencial/Sistema de Gestión y Seguimiento de Proyectos y Acciones del PRONAPRED
21. Sistema de Información Confidencial Dirección de Procedimientos de la Dirección General Jurídica de la secretaría General de Gobierno
22. Sistema de Información Confidencial de Seguimiento a Demandas Laborales del Despacho del Gobernador
23. Sistema de Información Confidencial de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa del Despacho del Gobernador
24. Sistema de Información Confidencial de Altas y Bajas de Personal del Despacho del Gobernador

25. Sistema de Información Confidencial de Control de Nómina del Despacho del Gobernador
26. Sistema de Información Confidencial de Peticiones de la Ciudadanía al C. Gobernador
27. Sistema de Información Confidencial de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco
28. Sistema de Información Confidencial de los Expedientes de las Solicitudes de Información y Recursos de Revisión que reciben las Dependencias o Entidad, que buscan asesoría de la Coordinación General de Transparencia e Información Pública.
29. Sistema de Información Confidencial de Capacitación de Personal del Despacho del Gobernador

Por lo que se procede al estudio de los mismos, para efecto de dictaminar su cumplimiento con la formalidad prescrita por el artículo 53 del Reglamento de la Ley de la materia y el Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el caso de verificar lo siguiente:

I.- La finalidad de los sistemas y los usos previstos.

Este Consejo encuentra el propósito legal, en cada uno de los sistemas, para la recopilación de la información personal y el uso previsto, sobre el empleo o destino que se le da a los datos personales obtenidos.

II.-Las personas o grupos de personas sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlo.

Se identifica en cada sistema, la procedencia y mecanismo por el que se obtienen la información confidencial, así como, la indicación de la denominación del grupo o sector del que se realice la obtención, manejo o tratamiento de dicha información, o que resulten obligados a suministrarlos.

III.- El procedimiento de recolección de la información confidencial.

En cada sistema se indica la forma y mecanismos de obtención de la misma.

IV.-La estructura básica de los sistemas y la descripción de los tipos de datos incluidos en los mismos.

En cada sistema se encuentra identificada la distribución y la información de identificación necesarias que forman parte de cada uno de los sistemas de información confidencial.

V.- De la cesión de las que pueden ser objeto la información confidencial.

Se identifica en cada sistema, la cesión de la cual puede ser objeto la información confidencial.

VI.-El sujeto obligado responsable.

Se encuentra identificada la denominación del sujeto obligado, así como de sus responsables y sus encargados.

VII.- El nivel de protección exigible.

Se observa cumplimentada en cada sistema, debido a que se refiere al nivel de seguridad que el sujeto obligado implementa.

Una vez que se han revisado los Sistemas de Información Confidencial, presentados por el Sujeto Obligado, se procede a

DICTAMINAR:

PRIMERO: Se RECONOCE el Sistema de Información Reservada, emitido por el sujeto obligado Secretaría General de Gobierno y del Despacho del Gobernador, integrados por las actas de clasificación de información reservada, cuyo rubro temático se enlista en el Segundo considerando de este dictamen, otorgándole el reconocimiento número 84 ochenta y cuatro y la vigencia por 02 dos años, a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO: Se RECONOCE el Aviso de Confidencialidad que presenta el sujeto obligado, ya que cumple con el total de los requisitos del artículo 53 del reglamento de la Ley de la materia. Así como los 29 veintinueve nuevos Sistemas de Información Confidencial, emitidos por el sujeto obligado Secretaría General de Gobierno y del Despacho del Gobernador, otorgándoles una vigencia por 02 dos

años a cada uno de ellos, a partir de la aprobación del presente dictamen así como la asignación de un número único de reconocimiento como sigue:

3332. Secretaría General de Gobierno/Despacho del Gobernador/Sistema de Información Confidencial de la Gestión y Seguimiento de Solicitudes de Información Pública y de los Recursos de Revisión y de Transparencia, respectivamente.
3333. Sistema Secretaría General de Gobierno/Secretaría Particular/Oficialía de Partes/Sistema de Información Confidencial Atención a personas
3334. Secretaría General de Gobierno/Sistema de Información Confidencial de Consultas del Archivo Histórico de Jalisco
3335. Secretaría General de Gobierno/Sistema de Información Confidencial de Dirección General de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales Contratos y Convenios
3336. Secretaría General de Gobierno/Sistema de Información Confidencial de Dirección General de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales (DIGELAG) Derecho de Petición.
3337. Secretaría General de Gobierno/ Sistema de Información Confidencial de la Dirección General de Asuntos Agrarios Programa de Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad
3338. Conservación, custodia y resguardo de los instrumentos notariales / Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos. Secretaría General de Gobierno
3339. Secretaría General de Gobierno/Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública/ Sistema de Información Confidencial/Sistema de Gestión de Correspondencia del Secretariado Ejecutivo
3340. Secretaría General de Gobierno/Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública/Sistema de Información Confidencial/ Sistema de Gestión de Información para la Aplicación y Evaluación de los Exámenes de Control de Confianza
3341. Secretaría General de Gobierno/Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública/ Sistema de Información Confidencial/Sistema de Gestión de Proveedores (FASP y SPA)
3342. Secretaría General de Gobierno/Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública/ Sistema de Información Confidencial/Sistema de Gestión y Seguimiento de Proyectos y Acciones del FASP y SPA
3343. Secretaría General de Gobierno/Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública/Sistema de Información Confidencial/Sistema de Gestión y Seguimiento de Auditorías y Fiscalizaciones

3344. Secretaría General de Gobierno/Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública/Sistema de Información Confidencial/Sistema de Gestión y Seguimiento de Procedimientos Jurisdiccionales
3345. Secretaría General de Gobierno/Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública/Sistema de Información Confidencial/Sistema de Registro de Prestadores de Servicios Privados de Seguridad
3346. Secretaría General de Gobierno/Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública/ Sistema de Información Confidencial/Sistema de Capacitación y Profesionalización de los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios
3347. Secretaría General de Gobierno/Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública/ Sistema de Información Confidencial de Minería de Datos
3348. Secretaría General de Gobierno/Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública/ Sistema de Información Confidencial de Plataforma México
3349. Secretaría General de Gobierno/Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública/Sistema de Información Confidencial/Sistema de Identificación Biométrica para la Seguridad Pública y la Procuración de Justicia (AFIS)
3350. Secretaría General de Gobierno/Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública/ Sistema de Información Confidencial/Sistema de Gestión de Proveedores (PRONAPRED)
3351. Secretaría General de Gobierno/Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública/ Sistema de Información Confidencial/Sistema de Gestión y Seguimiento de Proyectos y Acciones del PRONAPRED
3352. Sistema de Información Confidencial Dirección de Procedimientos de la Dirección General Jurídica de la secretaría General de Gobierno
3353. Sistema de Información Confidencial de Seguimiento a Demandas Laborales del Despacho del Gobernador
3354. Sistema de Información Confidencial de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa del Despacho del Gobernador
3355. Sistema de Información Confidencial de Altas y Bajas de Personal del Despacho del Gobernador
3356. Sistema de Información Confidencial de Control de Nómina del Despacho del Gobernador
3357. Sistema de Información Confidencial de Peticiones de la Ciudadanía al C. Gobernador
3358. Sistema de Información Confidencial de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco

3359. Sistema de Información Confidencial de la los Expedientes de las Solicitudes de Información y Recursos de Revisión que reciben las Dependencias o Entidad, que buscan asesoría de la Coordinación General de Transparencia e Información Pública.

3360. Sistema de Información Confidencial de Capacitación de Personal del Despacho del Gobernador

TERCERO.- Se ordena que a través de la Secretaría Ejecutiva, se instruya a la Dirección de Protección de Datos Personales de este Instituto, el **registro** de los Sistemas de Información Reservada y Confidencial aprobados.

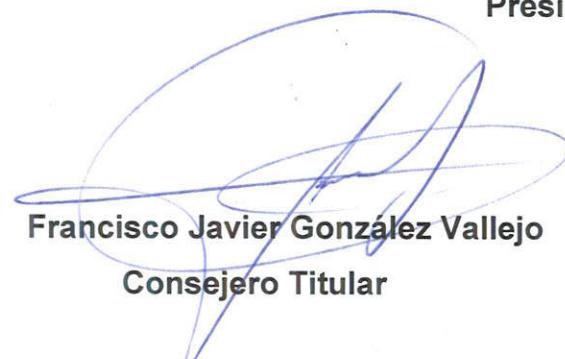
Notifíquese por los medios legales aplicables, el presente Dictamen al Sujeto Obligado.

Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo del Consejo, quien certifica y da fe, en la Vigésimo sexta Sesión Ordinaria de fecha 22 veintidós de Julio de 2015 dos mil quince.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco.

Presidenta del Consejo



Francisco Javier González Vallejo
Consejero Titular



Pedro Vicente Viveros Reyes
Consejero Titular



Miguel Ángel Hernández Velázquez.
Secretario Ejecutivo



mavp